

CONVENIO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARÍA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS Y INTER – FORENSES S.A.S

Entre los suscritos a saber: GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.409.935, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución universitaria mediante Resolución Nº02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución Nº 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el ministerio de Educación Nacional, con Nit 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) y quien en adelante se denominará EL MANDANTE de una parte, y de otra parte, ALEJANDRA MARIA PIEDRAHITA GALLEGO, mayor de edad. vecina de Medellín, Antioquia, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 43'160.809 expedida en Itagüí, Antioquia, obrando en su condición de Representante Legal y Administradora de INTER - FORENSES S.A.S. con domicilio principal en Medellín, Antioquia, quien en adelante se denominara el MANDATARIO hemos acordado realizar convenio de mandato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Desarrollar conjuntamente actividades para la realización y desarrollo de programas de formación, actividades académicas, docentes, investigativas, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías, difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco y muy concretamente con los programas que ofrezca LA IUMAFIS. Dichos programas deben ser pertinentes y propender a la inclusión social.

SEGUNDA: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MANDANTE. Serán de forma exclusiva del MANDANTE todas las funciones, actividades, operaciones, procesos, reglamentos, instancias y acciones agrupadas con la denominación de ACADÉMICAS. 1. Impartir el servicio de educación a los estudiantes que se matriculen en los cursos y diplomados de qué trata el presente convenio, de conformidad con sus planes Educativos Institucionales, sus propios reglamentos, su malla curricular, sus planes de estudio, los contenidos de las asignaturas, sus

Nit. 890.985.856-3



propios docentes/tutores debidamente reconocidos y certificados, así como de sus instancias de decisiones y de sus autoridades académicas y administrativas. 2. velar que los docentes seleccionados para impartir los programas sean idóneos y competentes. 3. Dar las instrucciones pertinentes para que el proceso de matrícula de los estudiantes se ajuste a los estándares de LA IUMAFIS 4. Administrar el sistema de información académica de los estudiantes matriculados y egresados realizando el registro a las plataformas oficiales a que haya lugar según la naturaleza y exigencia legal del curso y/o diplomado 5. Otorgar certificados correspondientes de los cursos con metodología presencial, virtual y/o alternancia que se ofrece en el marco de este convenio, los cuales deben cumplir con lo estipulado en la Resolución No 001844 de 18 de diciembre de 2015 y como mínimo se deben realizar las prácticas de manera presencial.

TERCERA: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MANDATARIO. EL MANDATARIO está facultado para en nombre y en representación del MANDANTE, realizar los actos de promoción, mercado, gestión administrativa y las demás labores operativas correspondientes con la consecución de aspirantes a ser admitidos como estudiantes por LA IUMAFIS, así como la contratación del personal vinculado, entre otras labores más y en relación con el programa académico vinculado al presente convenio, le corresponden al MANDATARIO con exclusividad y autonomía para el curso o diplomado objeto del presente convenio, las siguientes responsabilidades específicas: 1) la estrategia, planeación y ejecución exclusiva de la promoción, divulgación y el mercadeo de los cursos y diplomados objeto del presente convenio, 2) Presentar formalmente al CONTRATANTE los aspirantes a ser admitidos como estudiantes regulares, en el curso o diplomado objeto del presente convenio, adjuntando los documentos debidamente diligenciados requeridos para el propósito de la admisión por el CONTRATANTE. 3) la contratación legal y su vinculación laboral, comercial o civil de las personas con labor operativo, de apoyo, comercial, directivo y administrativo que labore en cualquier actividad propia de la ejecución del presente convenio de mandato con representación, siendo los efectos legales vinculantes individuales de cada convenio de alcance exclusivo entre EL MANDATARIO y la persona vinculada contractualmente y sus costos, gastos y pagos a cargo de la tesorería del presente convenio. 4) EL MANDATARIO podrá proponer al MANDANTE las hojas de vida del personal candidato a docente/tutor y LA IUMAFIS en plena autonomía de su institucionalidad, podrá aceptarlo o rechazarlo previa la evaluación de los perfiles y los requerimientos de LA IUMAFIS teniendo como criterio válido los requerimientos Bespecíficos o legales, si los hubiere, para el respectivo curso o diplomado.

Nit. 890,985,856-3



5) EL MANDATARIO tendrá autonomía sobre: su gestión comercial, las actividades logísticas; la gestión de recuperación de cartera y la gestión administrativa; el otorgamiento de créditos a los beneficiarios de los cursos o diplomados ofertados.

6) Iniciar actividades académicas una vez se obtenga el mínimo de estudiantes requeridos para inicio de curso o diplomado previa autorización por parte de EL MANDANTE. 7) EL MANDATARIO suministrara al MANDANTE información clara, veraz y oportuna sobre cada curso o diplomado que se lleve a cabo en cumplimiento del presente convenio para la respectiva expedición de certificados, así mismo poder atender cualquier requerimiento legal. La información que debe aportar es:

1. Población a la que está dirigido el curso (en caso de ser una población especifica identificarla)

2. Nombres e identificaciones de los participantes a los diferentes cursos o diplomados (listados de asistencia)

3. Temáticas a impartir por modulo, con la respectiva hoja de vida y experiencia de cada docente, duración del módulo (trabajo presencial, trabajo autónomo, practica)

4. Todo lo referente al proceso de prácticas (equipos utilizados, lugar de desarrollo de las mismas, duración, evidencias fotográficas)

5. evaluación de los docentes (si se maneja)

6. Toda información que se deba conocer con respecto a cada curso y/o diplomado que no se haya relacionado.

CUARTA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para facilitar el cumplimiento de este convenio, las dos entidades se apoyarán en un comité Coordinador que estará conformado por la Administración de INTER-FORENSES o su delegado y el Rector o su delegado de LA IUMAFIS, quienes definirán el plan de trabajo, procedimientos y actividades, además de vigilar la coherencia de éstas con los objetivos institucionales de cada entidad y con lo plasmado en este convenio.

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador se reunirá por lo menos una vez cada semestre, siendo el sitio de realización de los encuentros LA IUMAFIS, en el Municipio de Bello, Antioquia, las decisiones que se adopten deben ser plasmadas den actas debidamente firmadas por los integrantes del Comité.



Ciencia, Investigación y Tecnología

QUINTA: DERECHOS DE MATRICULA E INSCRIPCION. En desarrollo del presente convenio, EL MANDANTE ha establecido el valor del curso OPERADOR DE ANALIZADORES DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO (Válido para la certificación de analizadores de alcohol en aire espirado ante medicina legal, establecida mediante Resolución No 001844 de 18 de diciembre de 2015), en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$600.000) por estudiante. Estos valores se podrán incrementar o modificar cada año de acuerdo con los valores autorizados por EL MANDANTE.

SEXTA: APLICACIÓN DE LOS RECAUDOS. Del ingreso total del recaudo realizado por el MANDATARIO por concepto de derechos de matrícula EL MANDATARIO desembolsará a EL MANDANTE un porcentaje respecto al valor total del curso o diplomado según los rangos de asistencia que se describen a continuación: RANGO 1: Por asistencia de mínimo 10 personas el veinte por ciento (20%) del valor total recaudado por matriculas. RANGO 2: Por asistencia de 11 personas hasta 15 personas el veinticinco por ciento (25%) del valor total recaudado por matriculas. RANGO 3: Por asistencia de 16 personas en adelante el treinta por ciento (30%) del valor total recaudado por matriculas. Los valores serán cancelados al MANDANTE de la siguiente manera: El cuarenta (40%) por ciento para iniciar el curso o diplomado y el sesenta (60%) por ciento restante al finalizar el curso o diplomado.

SEPTIMA: REGLAMENTO. La aplicación de reglamentos para los estudiantes será en lo académico, el vigente en LA IUMAFIS y en lo disciplinario y de cultura Institucional, los de ambas Instituciones en cuanto no se contrarien, pero si se presentare contradicción en algunos aspectos, será deber del Comité Interinstitucional definir la norma que aplica.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente CONVENIO DE MANDATO CON REPRESENTANCIÓN será de un (1) año, contado a partir de la firma, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera unilateral en cualquier momento, para lo cual las dos Instituciones deberán garantizar la plena prestación de servicios a todos los estudiantes activos que se tengan en formación, Ahasta que termine el último de ellos.



NOVENA: AUTONOMÍA. Tanto INTERFORENSES como LA IUMAFIS conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO: Por su naturaleza, el presente convenio no genera vínculo laboral entre las partes ni del personal de cada una que participe en su ejecución, por tanto, las personas que presten su concurso para el desarrollo del convenio, no adquieren relación laboral con otra institución diferente a aquella a la cual se encuentran vinculados.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. En materia fiscal y tributaria, tanto EL MANDANTE como EL MANDATARIO responderán en forma individual ante los entes de control y fiscalización, tomando como base la normatividad vigente para el convenio de mandato, adquiriendo EL MANDATARIO la calidad tributaria del MANDANTE. EL MANDATARIO tiene la obligación de conservar todos los documentos y soportes contables y no contables, producto del convenio de Mandato en las condiciones que lo establece la ley y de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales deben estar a disposición del MANDANTE y de todos los entes de control y vigilancia que lo requieran.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y CESIÓN. El presente Convenio de mandato con Representación, podrá ser modificado en cualquier fecha por voluntad expresa y escrita de las partes mediante la suscripción de un "OTROSÍ" de modificación numerado y fechado, los cuales formaran parte en un solo cuerpo con el texto del convenio del mandato con representación original y no podrá ser cedido a ningún tercero, en todo o en parte, sin el previo acuerdo por escrito firmado por EL MANDANTE y EL MANDATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio de mandato requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes y el lleno de los requisitos aquí expresados y reemplaza en un todo cualquier otro contrato y/o convenio anterior que se haya formalizado en el mismo tenor entre las

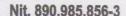


partes y rige de pleno derecho a partir de la fecha de su suscripción. Se regirá por lo dispuesto en el título XXVII Capítulo I del Libro Cuarto del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS: Con la firma del presente, ambas partes manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por la ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y, Decreto 886 de 2014 y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia, para que la información entregada y utilizada entre las partes, sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente convenio, por tanto ambas partes declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar su autorización o exigir el cumplimiento de las garantías legales aplicadas al tratamiento de datos personales, para impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos con excepción de la solicitud de una autoridad competente, aunado a ello las partes se comprometen aguardar estricta confidencialidad de la información que sea de conocimiento entre las partes, incluso hasta después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA CUARTA: USO DE IMAGEN CORPORATIVA. Las partes se autorizan recíprocamente para dar a conocer por los medios de comunicación que tengan a disposición la existencia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes observarán en todo momento las marcas y emblemas de la otra institución teniendo en cuenta el uso estricto de la imagen que la otra parte autorice publicitar.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de presentarse controversias las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este Convenio o de las actas firmadas posteriormente, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. Como última instancia de solución de controversias y en caso de que las anteriores no surtieran soluciones para las partes, se acudirá a un sistema de arbitraje ante la Cámara de Comercio de Bello o cualquier centro de aconciliación autorizado.





DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será alterno entre los Municipios de Bello y Medellín, Antioquia. Cada una de las partes recibirá notificaciones en las siguientes direcciones: **LA IUMAFIS** en la calle 48 N° 50 – 30 de Bello, Antioquia e **INTER- FORENSES** en la carrera 79 N° 49 – 54 del Municipio de Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ

Rector y Representante Legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MARCO FIDEL SUÁREZ

ALEJANDRA MARIA PIEDRAHITA GALLEGO Administradora y Representante Legal

INTER-FORENSES

Suarez

Institución Universitaria

Ciencia, Investigación y Tecnología